

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 244-2023-UNDC/CO

Cañete, 28 de setiembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de setiembre de 2023; MEMORÁNDUM N° 457-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 26 de setiembre de 2023 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 454-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 26 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; INFORME N° 031-2023-UNDC/PCO/OCRI de fecha 15 de setiembre de 2023 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; INFORME N° 592-2023-UNDC/P/VPAC/EHM de fecha 14 de julio de 2023 emitido por Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 313-2023/UNDC/FCA/LAAB de fecha 12 de julio de 2023 emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias, OFICIO N° 146-2023/UNDC/FCA-EPA/MHTC de fecha de recepción 06 de julio de 2023 emitido por la Escuela Profesional de Agronomía; OFICIO N° 084-2023-UNDC/P-OCRI/MJRR de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Formulario Único de Trámite de fecha 17 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de**



UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 244-2023-UNDC/CO

gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el literal o) del artículo 26° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete en concordancia con el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles (...). Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (...),

Que, en virtud a ello, la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) a través del documento de visto hace de conocimiento su intención de suscribir un Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Convenio), para lo cual adjunta el proyecto de convenio respectivo; el mismo que es remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 031-2023-UNDC/PCO/OCRI de fecha 15/09/2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete, precisando que, guarda concordancia y coherencia con los objetivos institucionales, y es en favor de los estudiantes, docentes y docentes investigadores;

Que, mediante Oficio N° 313-2023/UNDC/FCA/LAAB, la Facultad de Ciencias Agrarias sustentándose en el Oficio N° 146-2023/UNDC/FCA-DAA/MÑA de la Escuela Profesional de Agronomía, procede a dar el visto bueno para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete, y solicita que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 454-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 26/09/2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de convenio reúne las formalidades establecidas y sus cláusulas son adecuadas para este tipo de acuerdo, considerando que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete, por lo que recomienda que sea elevado a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, según lo señalado en los considerando precedentes, el presente Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 244-2023-UNDC/CO

Nacional de Cañete, se encuentra alineado con los fines y principios de esta Casa Superior de Estudios, por lo tanto es viable jurídicamente aprobar el Convenio de Cooperación Institucional;

Que, la PCO a través del Memorándum N° 0457-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 26/09/2023, solicita a la Secretaria General considerar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete;

Que, bajo al amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunidos en Sesión Ordinaria N° 039-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023; **ACORDÓ APROBAR** el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA CORPORACIÓN AGRÍCOLA VIÑASOL S.A.C (CAVSAC) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE”, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete, el cual consta de quince (15) cláusulas, y a que a fojas cinco (5) debidamente selladas y rubricadas forma parte de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el Convenio de Cooperación Institucional aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; así como las adendas que resulten necesarias en el marco del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio de Cooperación Institucional entre la Empresa Corporación Agrícola Viñasol S.A.C (CAVSAC) y la Universidad Nacional de Cañete, **tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la suscripción**, la misma que se podrá ser renovado, modificado y/o ampliado el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que realice las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, así como la coordinación para la formulación de los convenios específicos de acuerdo a los interés institucionales de la Universidad.

QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 244-2023-UNDC/CO

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete